

## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN LA RED ZICOSUR UNIVERSITARIA.

Las universidades integrantes de la Red ZICOSUR Universitaria deciden firmar el siguiente Acuerdo Marco de Cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones, que será regido entre los firmantes - Rectores, Vicerrectores o sus Representantes Legales - de la misma.

### Universidades Integrantes:

#### Argentina

UADER: Universidad Autónoma de Entre Ríos

UNaF: Universidad Nacional de Formosa

UNAM: Universidad Nacional de Misiones UNCAUS: Universidad Nacional del Chaco Austral

UNdeC: Universidad Nacional de Chilecito UNC: Universidad Nacional de Córdoba UNCa:

Universidad Nacional de Catamarca UNJu: Universidad Nacional de Jujuy UNNE:

Universidad Nacional del Nordeste UNSa: Universidad Nacional de Salta

UNSE: Universidad Nacional de Santiago del Estero

UNR: Universidad Nacional de La Rioja UNT: Universidad Nacional de Tucumán UTN:

Universidad Tecnológica Nacional

#### Bolivia

UAJMS: Universidad Autónoma Juan Misael Saracho

UATF: Universidad Autónoma Tomás Frías

#### Brasil

UEL: Universidade Estadual de Londrina

UEM: Universidade Estadual de Maringá UEMS: Universidade Estadual do Mato Grosso do Sul

UERGS: Universidade Estadual do Rio Grande do Sul

UENP: Universidade Estadual do Norte de Paraná

UEPG: Universidade Estadual de Ponta Grossa

UFMS: Universidade Federal do Mato Grosso do Sul

UFPR: Universidade Federal do Paraná

UNESPAR: Universidade Estadual do Paraná

UNICENTRO: Universidade Estadual do Centro Oeste do Paraná

UNIOESTE: Universidade Estadual do Oeste do Paraná

UFGD: Universidade Federal da Grande Dourados (8/5)

#### Chile

UA: Universidad de Antofagasta

UTA: Universidad Nacional de Tarapacá

#### Paraguay:

UNA: Universidad Nacional de Asunción

UNC: Universidad Nacional de Concepción

UNCa: Universidad Nacional de Caaguazú

UNE: Universidad Nacional del Este

UNI: Universidad Nacional de Itapúa

UNICAN: Universidad Nacional de Canindeyú



UNP: Universidad Nacional de Pilar

UNVES: Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

**Perú:**

UNJBG – Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

### CONSIDERANDO

I.- Que las instituciones se encuentran unidas una comunidad de intereses e objetivos en los campos académico, científico y cultural.

II.- Que las universidades, por su esencia, fines y objetivos, son responsables de establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos científicos y culturales.

III.- Las cuales son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permiten celebrar Acuerdos y Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

IV.- Por estos motivos, los participantes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan profundizar sus vínculos académicos, estableciendo los instrumentos adecuados para ello.

Por todo ello deciden firmar un Acuerdo Marco de Cooperación interinstitucional entre las mencionadas instituciones más arriba citadas, que se regirán por las cláusulas que a continuación se exponen:

### CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO

El objetivo de este Acuerdo Marco de Cooperación interinstitucional es llevar a cabo una cooperación amplia y mutua entre todas las universidades firmantes, a través de intercambios de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran intercambios educativos, administrativos y académicos, pero no se limitan a los que se detallan a continuación:

a) Intercambio para docentes y estudiantes de grados y postgrados.

b) Cooperación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, intercambios de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías y otras actividades científicas o académicas.

c) Intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo.

d) Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de infraestructuras físicas, equipos, laboratorios, bibliografía y demás materiales de docencia e investigación de que disponga cada Universidad.

e) Cooperación y coordinación en actividades tales como conferencias, congresos y seminarios en programas de corto y largo plazo;

f) Las tareas de coordinación de las actividades descritas anteriormente deberán garantizar:

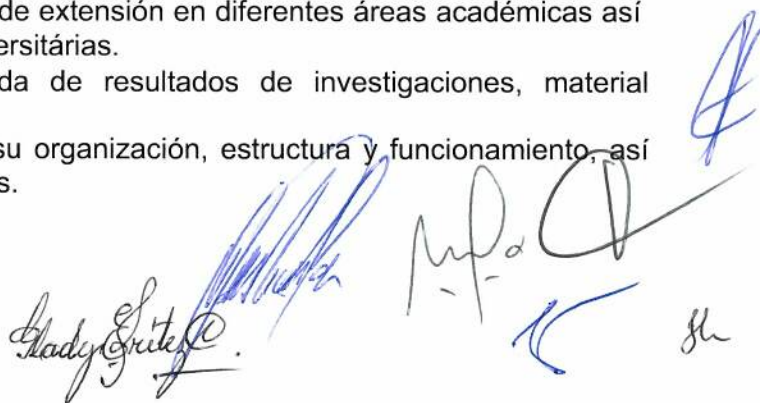
- el desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.)

- la difusión e intercambio de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

g) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas así como programas de administración universitarias.

h) intercambio de información derivada de resultados de investigaciones, material académico y publicaciones.

i) el intercambio de información sobre su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de programas anuales.



## **CLÁUSULA SEGUNDA- INTERCAMBIOS ACADÉMICOS Y OTROS**

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que se enumeran:

- a) El intercambio de docentes, investigadores o estudiantes se realizará con la aprobación expresa de las máximas autoridades responsables de la aplicación del presente Acuerdo en cada Universidad, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados.
- b) Las partes que han firmado este convenio se comprometen a organizar el intercambio de estudiantes especificados en la primera cláusula por el tiempo que las mismas acuerden mediante un Convenio Específico Adicional a este Acuerdo Marco de Cooperación.
- c) El participante que envíe candidatos elegibles para el intercambio deberá presentar los datos completos necesarios para su identificación. Los solicitantes deben cumplir con los requisitos de inscripción de la institución anfitriona. La Universidad receptora se reserva el derecho de aceptar candidatos dependiendo de sus antecedentes, así como de su disponibilidad presupuestaria.
- d) En cada caso específico, ambas instituciones deberán elaborar un plan de trabajo a través de términos complementarios, relacionado con las formas específicas que deben adoptarse para dar cumplimiento a la cláusula primera, como la inversión involucrada para ello y las especificaciones de responsabilidades de las partes.
- e) El personal académico y técnico-administrativo visitante no se convierten en empleados de la institución de acogida. Las partes se comprometen a brindar condiciones laborales adecuadas, pero no serán responsables de todos los gastos que se produzcan durante el período de intercambio.
- f) No se cobrarán cuotas de matrícula. Costos adicionales, incluyendo cualquier servicio social en la institución que recibe a los candidatos.

## **CLÁUSULA TERCERA - FUENTE DE FINANCIACIÓN**

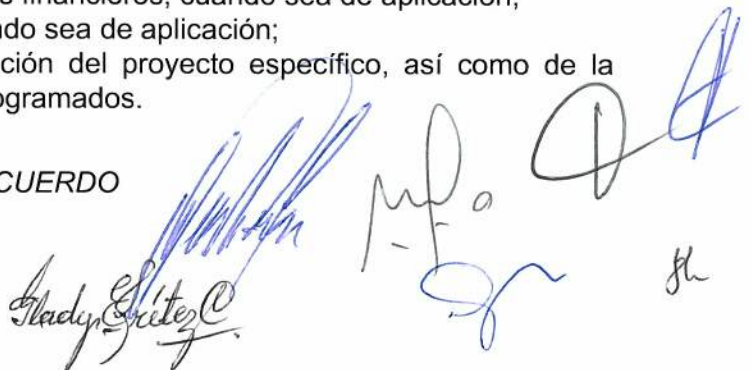
Cada Institución debe hacer todos los esfuerzos posibles para la captación de recursos de diversas fuentes, que posibiliten la realización de los programas de cooperación. Las Universidades fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la cláusula primera, los que se determinarán en cada caso concreto. Cualquier programa propuesto de acuerdo con la cláusula primera sólo se efectuará después que se hayan obtenido los recursos adecuados. La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo Marco de Cooperación estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las Instituciones.

## **CLÁUSULA CUARTA -EJECUCIÓN**

Los detalles para la implementación de cualquier actividad particular de cooperación que resulte de este Acuerdo Marco de Cooperación, serán formalizados en Convenios Específicos y planes de trabajo debidamente aprobados y vinculados a este Acuerdo. Los Convenios Específicos deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Identificación del objeto a llevar a cabo;
- b) Metas a conseguir;
- c) Etapas o fases de ejecución;
- d) Plan de implementación de recursos financieros, cuando sea de aplicación;
- e) Cronograma de desembolsos, cuando sea de aplicación;
- f) Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programados.

## **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN DEL ACUERDO**



El presente Acuerdo Marco de Cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de 5 (cinco) años, pudiendo ser modificado durante este período, por acuerdo entre las partes, a través de la firma de Termo Aditivo.

#### *CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN*

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por todas las Instituciones.

#### *CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN*

Cualquiera de las partes podrá renunciar al Acuerdo por escrito informando a la Presidencia de la Red ZICOSUR Universitaria, con al menos 60 (sesenta) días de antelación. Las actividades en proceso acordadas por Convenios Específicos no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aún cuando haya denuncia por una de las partes.

#### *CLÁUSULA OCTAVA - CONTROVÉRSIAS*

Cualquier tipo de duda relativa a este Acuerdo marco de cooperación será resuelta por un Consejo de Arbitraje, compuesto por un miembro nombrado por cada una de las partes, más un miembro electo en conjunto. Cualquier cuestión derivada de este Instrumento se resolverá en el Foro Local competente de las instituciones participantes, con renuncia previa y expresa por las partes a cualquier otro, por más privilegiado que pueda o sea.

#### *CLÁUSULA NOVENA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL*

La propiedad intelectual que venga de los trabajos realizados a partir de este Acuerdo de Cooperación estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los Acuerdos o Convenios específicos que firmen las partes, que otorgue el reconocimiento a quien intervenga en la ejecución de determinados trabajos, cuales figurarán como autores en las publicaciones que se puedan originar.

#### *CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL*

Los derechos relativos a los resultados de los trabajos científicos que sean elaborados serán determinados en cada término del convenio específico, con fundamento en la legislación específica vigente.

#### *CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA PUBLICACIÓN*

La publicación resumida de este Instrumento será oficializada por publicación en el Diario Oficial del Estado de Paraná, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 15.608/2007. El presente Acuerdo Marco será ratificado y registrado de acuerdo a los mecanismos establecidos y propios de las Instituciones a las que pertenecen las autoridades que lo suscriben.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Acuerdo Marco, firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en portugués y español.

The image shows several handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and cursive. The signatures are arranged in a horizontal line, with some overlapping. The ink is a vibrant blue, and the background is the white paper of the document.

## ARGENTINA

\_\_\_\_\_  
Augusto Cesar Parmetler  
UNAF- Universidad Nacional de Formosa  
Rector

\_\_\_\_\_  
Alicia Violeta Bohren  
UNAM – Universidad Nacional de Misiones  
Rector

SERGIO LATOGU  
VICE RECTOR UNAM

\_\_\_\_\_  
Daniel Hoyos  
UNSa - Universidad Nacional de Salta  
Rector



\_\_\_\_\_  
Fabián Alejandro Calderón  
UNLaR - Universidad Nacional de la Rioja  
Rector

\_\_\_\_\_  
Gerardo Omar Larrosa  
UNNE - Universidad Nacional del Nordeste  
Rector

\_\_\_\_\_  
Germán Oestmann  
UNCAUS - Universidad Nacional del Chaco Austral  
Rector

\_\_\_\_\_  
Hector Rubén Paz  
UNSE – Universidad Nacional de Santiago del Estero Argentina  
Rector

\_\_\_\_\_  
Hugo Juri  
UNC - Universidad Nacional de Córdoba  
Rector

---

Luciano Fillipuzi  
UADER – Universidad Autónoma de Entre Ríos  
Rector

---

  
Mario Cesar Bonillo  
UNJU - Universidad Nacional de Jujuy  
Rector

*Liliana Bergeiro Vicerrectora UNSU*

---

Norberto Caminoa  
UNdeC - Universidad Nacional de Chilecito  
Rector

---

Oscar Alfonso Arellano  
UNCa - Universidad Nacional de Catamarca  
Rector

---

Ruben Soro  
UTN - Universidad Tecnológica Nacional  
Rector

---

Sergio Pagani  
UNT - Universidad Nacional de Tucumán  
Rector

## **BOLIVIA**

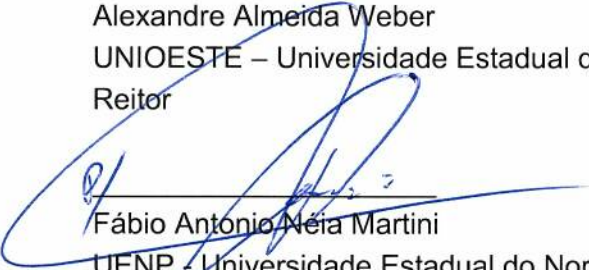
---

Eduardo Cortéz  
UAJMS - Universidad Autónoma Juan Misael Saracho  
Rector

---

Pedro Guido Lopes Cortez  
UATF - Universidad Autónoma Tomas Frífas  
Rector

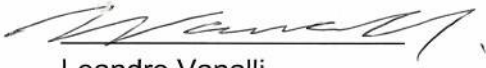
## BRASIL

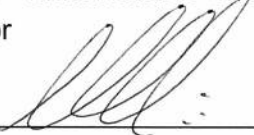
  
Alexandre Almeida Weber  
UNIOESTE – Universidade Estadual do Oeste do Paraná  
Reitor

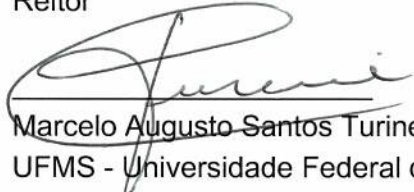
  
Fábio Antonio Neia Martini  
UENP - Universidade Estadual do Norte do Paraná  
Reitor

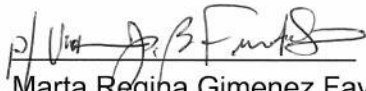
  
Fabio Hernandez  
UNICENTRO - Universidade Estadual do Centro Oeste do Paraná  
Reitor

  
Fernando Guaragna Martins  
UERGS – Universidade Estadual do Rio Grande do Sul  
Reitor

  
Leandro Vanalli  
UEM - Universidade Estadual de Maringá  
Reitor

  
Laercio Alves de Carvalho  
UEMS - Universidade Estadual do Mato Grosso do Sul  
Reitor

  
Marcelo Augusto Santos Turine  
UFMS - Universidade Federal de Mato Grosso do Sul  
Reitor

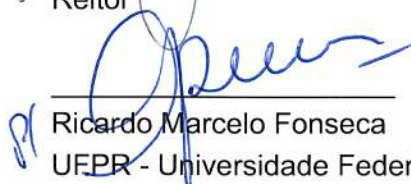
  
Marta Regina Gimenez Favaro  
UEL - Universidade Estadual de Londrina  
Reitora

  
Jones Darci Goettfert  
UFGD - Universidade Federal da Grande Dourados  
Reitor



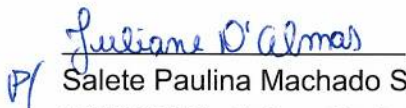
---

Miguel Sanches Neto  
UEPG - Universidade Estadual de Ponta Grossa  
Reitor



---

R Ricardo Marcelo Fonseca  
UFPR - Universidade Federal do Paraná  
Reitor



---

P Salete Paulina Machado Sirino  
UNESPAR - Universidade Estadual do Paraná  
Reitora

**CHILE**



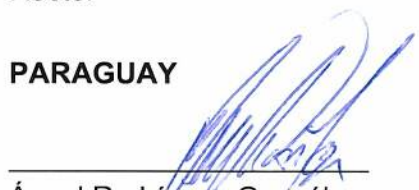
---

M Marcos Cikutovici Salas  
UA - Universidad de Antofagasta  
Rector

---

Emílio Rodrigues Ponce  
UTA: Universidad Nacional de Tarapacá  
Rector

**PARAGUAY**



---

Ángel Rodríguez González  
UNCA Universidad Nacional de Caaguazú  
Rector

---

Clarito Rojas Marín  
UNC - Universidad Nacional de Concepción  
Rector



---

Hermenegildo Cohene Velázquez  
UNI - Universidad Nacional de Itapúa  
Rector

---

Mariano Adolfo Pacher Morel  
UNICAN – Universidad Nacional de Canindeyú  
Rector

---

Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta  
UNE - Universidad Nacional del Este  
Rector

---

Simón Benítez Ortiz  
UNVES – Universidad Nacional Villarica del Espíritu Santo  
Rector

p/a 

Víctor Ríos Ojeda  
UNP – Universidad Nacional de Pilar  
Rector

---

Zully Vera de Molinas  
UNA – Universidad Nacional de Asunción  
Rectora

## **PERÚ**

---

Javier Losano Marreros  
UNJBG – Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann  
Rector

**Campo Grande, MS, Brasil, 06 de octubre de 2023**